

---

LEY Nº 2873 (Dcto. Nº 4426)

MODIFÍCASE ARTICULO 2º DE LA  
LEY Nº 2752 (INCREMENTACION DE  
SUELDOS Y ASIGNACIONES PARA  
PERSONAL DE LA ADMINISTRACION  
PROVINCIAL, JUDICIAL, DE  
SEGURIDAD Y DOCENTES)

*El Senado y Cámara de Diputados de  
la Provincia de Catamarca, Sancionan con  
Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º – Modifícase el Artículo 2º  
de la Ley Nº 2752 con el siguiente agregado:  
Incorpórase al nomenclador del Artículo 10º  
de la Ley Nº 2707, los siguientes conceptos:

- 17 – Asignación Prenatal
- 18 – Asignación por Escolaridad Primaria  
en familia numerosa.

19 — Asignación por Escolaridad Media y Superior en familia numerosa.

La asignación prenatal se abonará en las formas y condiciones que determina la Ley N° 20.590 a partir del 1° de Marzo del corriente año.

Fíjase para las prestaciones por asignaciones familiares determinadas en el Artículo 10° de la Ley Provincial N° 2707, más los conceptos de los apartados 18 y 19 del presente Artículo, los montos establecidos en el Decreto Nacional N° 1019/74, y duplicando en los siguientes casos:

- a) Asignación por Hijo: cuando el hijo a cargo del Agente cualquiera sea su edad, fuera incapacitado;
- b) Asignación por escolaridad primaria: se abonará al empleado cuyo hijo o personas a su cargo incapacitados, concurren a establecimientos oficiales o privados donde se imparte educación diferencial;
- c) Asignación por escolaridad media y superior: se abonará al empleado cuyo hijo o personas a su cargo, incapacitados concurren a establecimientos oficiales o privados;
- d) Asignación por ayuda escolar primaria: se abonará al empleado cuyo hijo o personas a su cargo incapacitados concurren a establecimientos oficiales o privados.

ARTICULO 2° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

*Julio E. Pereyra*  
Presidente Comisión Negocios  
Constituc. a/c Presidencia  
Cámara de Senadores

*Prof. Carlos A. de la Barrera*  
Presidente  
Cámara de Diputados

*Juan Marcelo Savio*  
Secretario  
Cámara de Senadores

*Prof. Gustavo A. Oviedo*  
Secretario  
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,  
9 de Diciembre de 1974

Decreto G. N° 4426

*El Gobernador de la Provincia*

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

**M O T T**  
*León Enrique Gelbard*